



## OFICIO DE REQUERIMIENTOS

Bogotá D.C.  
2020

### SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-133022- -00001-000

FECHA: 2013-07-26 15:49:10

DEP: DIR.NUEVASCREACIONES

EVE: 378 FASENACIONALI

TRA: 11 PATENTEIYII

FOLIOS: 2

ACT: 430 REQUERSOLICITA

Doctor(a)

**OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO**

**Apoderado(a) y/o Representante de  
NOVARTIS A.G.**

Asunto: Radicación: 13-133022- -00001-000  
Solicitud Internacional PCT/US2011/062837  
Fecha inicio fase nacional 03/07/2013  
Trámite: 11  
Evento: 378  
Actuación: 430  
Folios: 2  
Oficio: 13843

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede de diez reivindicaciones, es necesario que cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio atienda el requerimiento aquí señalado. Lo anterior, con el alcance que para tal efecto establece el artículo 13 de la misma codificación, respecto de las reivindicaciones adicionales.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

Atentamente,



**MinComercio**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

  
**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ**  
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Diego Galvis  
Revisó: Jose Salazar  
Aprobó: Jose Salazar

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 30 de julio de 2013 con fecha de vencimiento el 01 de octubre de 2013. En caso de presentar prórroga, ésta vence el 01 de diciembre de 2013.

Es oportuno precisar, que el término para dar respuesta al anterior requerimiento se cuenta desde la fecha de fijación en lista.